

por Diputados del Publico que han de servir de esta encañon
dos años seguidos los señores Don Jaquín de Arz, y Don Alonso
Ferrer, y por Personero del que solo ha de ser lo en el
presente el señor Marques de Pinare, en conformidad
de las Reales Cédulas del Consejo, y con arreglo
de ellas deben continuar en el mismo corriente año los
señores Don Jaquín de Arz y Don Thomas Pedriñan
que lo han sido en la anterior para completar los dos años
que les corresponde; De todo lo qual se enteró de este
Ayuntamiento; Como tambien se hallase esperando
donde se halla Don Alonso Ferrer, y Marguete de Pina
re (que son los que han concuciado) en la ante sala, para
que se les de la posesion; La Ciudad en virtud de
y de lo que se manda en quanto a estos Empleos
por Acuerda recibida en Ciudad y cumplida
sus sabias determinaciones, y quida en los referidos en
esta sala: Thabiendole executado los encañados
señores Don Alonso Ferrer, y Marques de Pinare,
tomaron su asiento el primero en el Banco de la
mano izquierda, despues del Rexida marmocano
y el segundo de igual modo en el de la dcha, y en seguida al
Procurador Sindico gral; todo conforme a la
Cédula y resoluciones de este Ayuntamiento; Ten
su consecuencia de ser reñino Juramento de g.
vayan sus respectivos Empleos con lealtad, zelo